

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-134597-00000-0000 del 20 de junio de 2014, la sociedad Bayer HealthCare LLC, presentó una división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 12-180992-00011-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N°14-134597-00000-0000, ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 12-180992-00000-0000 mediante oficio 21486 notificado por fijación en lista el 26 de noviembre de 2013.
- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental 12-180992-00008-0000 mediante Resolución No. 31448 de 14 de mayo de 2014, la cual fue recurrida por la solicitante mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de junio de 2014 con el No. 12-180992-00012-0000, en el cual se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que comprende el objeto de la presente solicitud divisional y señala que desiste del contenido de las reivindicaciones 12 y 13 (del radicado No. 12-180992-00008-0000), sin controvertir los argumentos referentes a la carencia de los requisitos de patentabilidad de dichas reivindicaciones.

En el requerimiento y la Resolución citados, Oficio 21486 y Resolución No. 31448, respectivamente, se determinó que la solicitud en estudio contaba con un solo concepto común inventivo, y los capítulos reivindicatorios evaluados radicados (12-180992-00000-0000 y 12-180992-00008-0000) se encuentran afectados por el mismo estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2005/009961	Fluoro substituted omega-carboxyaryl diphenyl urea for the Treatment and prevention of diseases and conditions	03/Febrero/2005
D2	WO2008/043446	4-{{4-({[4-cloro-3-(trifluorometil)fenil]}carbonil)amino}-3-fluorofenoxi]-N-metilpiridina-2-carboxamida monohidrato	17/Abril/2008

Por todo lo anterior, a la fecha de hoy, la materia definida en las 13 reivindicaciones de esta solicitud ya fue objeto de repetidos exámenes de manera que no resulta procedente un nuevo examen.

En consecuencia no hay lugar a continuar con el trámite respecto de la misma materia. Para mayor claridad, a continuación se compara el capítulo reivindicatorio de la divisional en comento, con los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental radicados 12-180992-00000-0000, 12-180992-00008-0000 y 12-180992-00012-0000.

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-134597-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00012-0000
Reiv. 1. Un procedimiento para la preparación del monohidrato del compuesto de fórmula (I) tratando el compuesto de fórmula (IV) con el compuesto de fórmula (V) en una mezcla de reacción y posteriormente se trata el compuesto de fórmula (I) disuelto con un ácido para formar una sal del compuesto de fórmula (I) que precipita en la solución que contiene el compuesto de fórmula (I) disuelto, y después se trata la sal del compuesto de fórmula (I) con una solución básica acuosa para precipitar el monohidrato del compuesto de fórmula (I).	Reiv. 1. Un procedimiento para la preparación del compuesto de fórmula (I) su sal o monohidrato, tratando el compuesto de fórmula (IV) con el compuesto de fórmula (V) en una mezcla de reacción y posteriormente se trata el compuesto de fórmula (I) disuelto con un ácido para formar una sal del compuesto de fórmula (I) que precipita en la solución que contiene el compuesto de fórmula (I) disuelto. Reiv. 2. El procedimiento de la reivindicación 1 para la preparación del monohidrato del compuesto de fórmula (I) en el que después se trata la sal del compuesto de fórmula (I) con una solución básica	Reiv. 1. Un procedimiento para la preparación del monohidrato del compuesto de fórmula (I) tratando el compuesto de fórmula (IV) con el compuesto de fórmula (V) en una mezcla de reacción y posteriormente se trata el compuesto de fórmula (I) disuelto con un ácido para formar una sal del compuesto de fórmula (I) que precipita en la solución que contiene el compuesto de fórmula (I) disuelto, y después se trata la sal del compuesto de fórmula (I) con una solución básica acuosa para precipitar el monohidrato del compuesto de fórmula (I).	Reiv. 1. Un procedimiento para la preparación del monohidrato del compuesto de fórmula (I) tratando el compuesto de fórmula (IV) con el compuesto de fórmula (V) en una mezcla de reacción y posteriormente se trata el compuesto de fórmula (I) disuelto con un ácido para formar una sal del compuesto de fórmula (I) que precipita en la solución que contiene el compuesto de fórmula (I) disuelto, y después se trata la sal del compuesto de fórmula (I) con una solución básica acuosa para precipitar el monohidrato del compuesto de fórmula (I).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-134597-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00012-0000
	acuosa para precipitar el monohidrato del compuesto de fórmula (I).		
Reiv. 2. El procedimiento de la reivindicación 1 en el que el monohidrato del compuesto de fórmula (I) precipita a una temperatura de 35 °C a 45 °C.	Reiv. 3. El procedimiento de la reivindicación 2 en el que el monohidrato del 5 compuesto de fórmula (I) precipita a una temperatura de 35 °C a 45 °C.	Reiv. 2. El procedimiento de la reivindicación 1 en el que el monohidrato del compuesto de fórmula (I) precipita a una temperatura de 35 °C a 45 °C.	Reiv. 2. El procedimiento de la Reivindicación 1 en el que el monohidrato del compuesto de fórmula (I) precipita a una temperatura de 35 °C a 45 °C.
Reiv. 3. El procedimiento de la reivindicación 1 o 2 para la preparación del compuesto de fórmula (I) en el que el monohidrato se seca a presión reducida hasta que se forma el compuesto de fórmula (I).	Reiv. 4. El procedimiento de la reivindicación 2 o 3 para la preparación del compuesto de fórmula (I) en el que el monohidrato se seca a presión reducida hasta que se forma el compuesto de fórmula (I).	Reiv. 3. El procedimiento de la reivindicación 1 o 2 para la preparación del compuesto de fórmula (I) en el que el monohidrato se seca a presión reducida hasta que se forma el compuesto de fórmula (I).	Reiv. 3. El procedimiento de la Reivindicación 1 o 2 para la preparación del compuesto de fórmula (I) en el que el monohidrato se seca a presión reducida hasta que se forma el compuesto de fórmula (I).
Reiv. 4. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción una sustancia prótica y un precursor de ácido.	Reiv. 6. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción una sustancia prótica y un precursor de ácido.	Reiv. 4. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción una sustancia prótica y un precursor de ácido.	Reiv. 4. El procedimiento de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción una sustancia prótica y un precursor de ácido.
Reiv. 5. El procedimiento de la reivindicación 4 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción un alcohol y un cloruro de acilo.	Reiv. 7. El procedimiento de la reivindicación 6 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción un alcohol y un cloruro de acilo.	Reiv. 5. El procedimiento de la reivindicación 4 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción un alcohol y un cloruro de acilo.	Reiv. 5. El procedimiento de la Reivindicación 4 en el que el ácido se genera <i>in situ</i> en la mezcla de reacción después de que se forme el compuesto de fórmula (I) añadiendo a la mezcla de reacción un alcohol y un cloruro de acilo.
Reiv. 6. El procedimiento de la reivindicación 5 en el que el alcohol es etanol y el cloruro de acilo es cloruro de acetilo.	Reiv. 8. El procedimiento de la reivindicación 7 en el que el alcohol es etanol y el cloruro de acilo es cloruro de acetilo.	Reiv.6 El procedimiento de la reivindicación 5 en el que el alcohol es etanol y el cloruro de acilo es cloruro de acetilo.	Reiv. 6. El procedimiento de la Reivindicación 5 en el que el alcohol es etanol y el cloruro de acilo es cloruro de acetilo.
Reiv. 7. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en	Reiv. 9. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 en	Reiv. 7. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6 en	Reiv. 7. El procedimiento de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6 en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-134597-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00012-0000
el que el compuesto de fórmula (IV) se prepara haciendo reaccionar el compuesto de fórmula (III) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros, con el compuesto de fórmula (II) en presencia de una base, seguido por la adición de un ácido para liberar el compuesto de fórmula (IV).	el que el 5 compuesto de fórmula (IV) se prepara haciendo reaccionar el compuesto de fórmula (III) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, 10 tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros, con el compuesto de fórmula (II) en presencia de una base, seguido por la adición de un ácido para liberar el compuesto de fórmula (IV).	el que el compuesto de fórmula (IV) se prepara haciendo reaccionar el compuesto de fórmula (III) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, /i-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros, con el compuesto de fórmula (II) en presencia de una base, seguido por la adición de un ácido para liberar el compuesto de fórmula (IV).	en el que el compuesto de fórmula (IV) se prepara haciendo en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembrosreaccionar el compuesto de fórmula (III) en presencia de una base, seguido por la adición de un ácido para liberar el compuesto de fórmula (IV).
Reiv.8. El procedimiento de la reivindicación 7 en el que el compuesto de fórmula (III) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado y se forma haciendo reaccionar 4-amino-3-fluorofenol con el compuesto de fórmula (VI) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados	Reiv.10. El procedimiento de la reivindicación 9 en el que el compuesto de fórmula (III) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado y se forma haciendo reaccionar 4-amino-3-fluorofenol con el compuesto de fórmula (VI) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por 5 hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, n-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están	Reiv.8. El procedimiento de la reivindicación 7 en el que el compuesto de fórmula (III) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado y se forma haciendo reaccionar 4-amino-3-fluorofenol con el compuesto de fórmula (VI) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, /i-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados	Reiv.8. .El procedimiento de la Reivindicación 7 en el que el compuesto de fórmula (III) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado y se forma haciendo reaccionar 4-amino-3-fluorofenol con el compuesto de fórmula (VI) en la que R ¹ y R ² se seleccionan independientemente del grupo constituido por hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, n-butilo, iso-butilo, sec-butilo, tere-butilo, /7-pentilo, 2-pentilo, 3-pentilo, neopentilo, n-hexilo, 2-hexilo y 3-hexilo, o R ¹ y R ² están unidos y tomados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-134597-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00012-0000
conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros.	unidos y tomados conjuntamente con el átomo de carbono al que 10 están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros	conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros.	conjuntamente con el átomo de carbono al que están unidos forman un anillo cicloalquilo de 4 a 7 miembros.
Reiv. 9 El procedimiento de la reivindicación 7 ó 9, en el que el compuesto de fórmula (II) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado, solución que se prepara por neutralización de la sal de ácido clorhídrico del compuesto de fórmula (II) con una base.	Reiv. 11. El procedimiento de la reivindicación 9 o 10, en el que el compuesto de fórmula (II) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado, solución que se prepara por neutralización de la sal de ácido clorhídrico del compuesto de fórmula (II) con una base.	Reiv. 9 El procedimiento de la reivindicación 7 ó 9, en el que el compuesto de fórmula (II) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado, solución que se prepara por neutralización de la sal de ácido clorhídrico del compuesto de fórmula (II) con una base.	Reiv. 9 El procedimiento de la Reivindicación 7 ó 9, en el que el compuesto de fórmula (II) se usa en una solución de un disolvente orgánico adecuado, solución que se prepara por neutralización de la sal de ácido clorhídrico del compuesto de fórmula (II) con una base.
Reiv. 10. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 7 a 8 en el que el compuesto de fórmula (II) se disuelve en un disolvente orgánico adecuado, se trata con un ácido que se genera <i>in situ</i> añadiendo una sustancia prótica y un precursor de ácido, se precipita como una sal del compuesto de fórmula (II) y se neutraliza añadiendo una solución acuosa de una base.	Reiv. 12. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 9 a 11 en el que el compuesto de fórmula (II) se disuelve en un disolvente orgánico adecuado, se trata con un ácido que se genera <i>in situ</i> añadiendo una sustancia prótica y un precursor de ácido, se precipita como una sal del compuesto de fórmula (II) y se neutraliza añadiendo una solución acuosa de una base.	Reiv. 10. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 7 a 8 en el que el compuesto de fórmula (II) se disuelve en un disolvente orgánico adecuado, se trata con un ácido que se genera <i>in situ</i> añadiendo una sustancia prótica y un precursor de ácido, se precipita como una sal del compuesto de fórmula (II) y se neutraliza añadiendo una solución acuosa de una base.	Reiv. 10. El procedimiento de cualquiera de las Reivindicaciones 7 a 8 en el que el compuesto de fórmula (II) se disuelve en un disolvente orgánico adecuado, se trata con un ácido que se genera <i>in situ</i> añadiendo una sustancia prótica y un precursor de ácido, se precipita como una sal del compuesto de fórmula (II) y se neutraliza añadiendo una solución acuosa de una base.
Reiv. 11. El procedimiento de la reivindicación 10 en el que la sustancia prótica es un alcohol y el precursor de ácido es un cloruro de acilo.	Reiv. 13. El procedimiento de la reivindicación 12 en el que la sustancia prótica es un alcohol y el precursor de ácido es un cloruro de acilo.	Reiv. 11. El procedimiento de la reivindicación 10 en el que la sustancia prótica es un alcohol y el precursor de ácido es un cloruro de acilo.	Reiv. 11. El procedimiento de la Reivindicación 10 en el que la sustancia prótica es un alcohol y el precursor de ácido es un cloruro de acilo.
Reiv. 12. El compuesto de fórmula (I) su monohidrato o sal en una forma de pureza alta en la que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o su sal	Reiv. 14. El compuesto de fórmula (I) monohidrato o sal en una forma de pureza alta en la que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o su sal	Reiv. 12. El compuesto de fórmula (I) su monohidrato o sal en una forma de pureza alta en la que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o su sal	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-134597-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-180992-00012-0000
está contaminado con una o más sustancias anilínicas cada una en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula (I).	está contaminado con una o más sustancias anilínicas cada una en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula (I).	está contaminado con una o más sustancias anilínicas cada una en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula	
Reiv. 13. El compuesto de la reivindicación 12 en el que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o sal está contaminado con 4-amino-3-fluorofenol y/o metilamida del ácido 4-(4-amino-3-fluorofenoxi)piridin-2-carboxílico cada uno en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula (I).	Reiv. 15. El compuesto de la reivindicación 14 en el que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o sal está contaminado con 4-amino-3-fluorofenol y/o metilamida del ácido 4-(4-amino-3-fluorofenoxi)piridin-2-carboxílico cada uno en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula (I).	Reiv. 13. El compuesto de la reivindicación 12 en el que el compuesto de fórmula (I), su monohidrato o sal está contaminado con 4-amino-3-fluorofenol y/o metilamida del ácido 4-(4-amino-3-fluorofenoxi)piridin-2-carboxílico cada uno en una cantidad desde el 0,0001 % hasta un máximo del 0,05 % en peso en base a la cantidad del compuesto de fórmula (I).	

Es importante resaltar que en referencia al Artículo 36 de la Decisión 486, esta Oficina considera, que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que es una solicitud equivalente, dado que comprende materia ya definida en la solicitud parental, materia que ya fue examinada, de manera que la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una multiplicación de ella.

Se aclara que no tiene sentido el que haya dos solicitudes que contengan la misma materia, ni que se examine dos veces, ni que se conceda doble patente para la misma materia.

En efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), menciona, con respecto a solicitudes que están en trámite simultáneamente, incluidas las presentadas en la misma fecha, que *‘(...) existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

objeto diferente (...)’ (Pág. 117, Párr. 11.10, Regla 64.3). Por lo anterior, no es factible estudiar, ni conceder dos patentes para una misma invención, como en el caso presente en el que la solicitud parenteral y la solicitud divisional propuesta, 12-180992 y 14-134597, toda vez que tienen el mismo objeto, es decir, tanto la solicitud parental como su divisional reivindican un proceso para preparar el monohidrato del compuesto de fórmula (I), así como el compuesto de fórmula (I).

De otro lado, esta Oficina no requirió a la solicitante que dividiera la solicitud, dado que no se consideró necesario dividir la solicitud parental porque la materia contenida en la solicitud parental pertenece a un solo concepto inventivo, es decir cumple con el requisito de unidad de invención y por tanto no requiere ni de búsquedas independientes, ni de exámenes de patentabilidad independientes, que son las razones administrativas para presentar un requerimiento por falta de unidad de invención.

Si bien es cierto, que uno de los requisitos para presentar una división de una solicitud es que no haya ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial, se aclara que la primera condición para presentar la solicitud fraccionaria es que cada una de las solicitudes fraccionarias contenga una parte de la totalidad de la materia inicialmente presentada, es decir, que efectivamente haya división de la materia, lo cual es consecuente con el significado de los términos “división” y “fracción”, porque además, como se explicó, no es legal conceder doble patente para una misma materia.

De manera que frente al artículo 36 citado, es totalmente legal el no admitir una solicitud “divisional” que no es una divisional, tal como sucede en este caso particular, porque, la nueva solicitud trata de la misma materia contenida en la solicitud inicial, de manera que no es en realidad una solicitud divisional.

CUARTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente no admitir la división de solicitud propuesta,

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:67331

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-134597

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No se admite la división de solicitud propuesta el 20 de junio de 2014 con radicado N°14-134597-00000-0000, en relación con la solicitud original radicados N° 12-180992-00000-0000, N° 12-180992-00008-0000 y N° 12-180992-00012-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Bayer HealthCare LLC, advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 Nov 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández